I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas responde a una planificación a cuatro años de las mismas.

Por ello, una vez cumplidos los tres primeros años de la planificación 1988-1991 y contrastada la eficacia de los modelos y normas para solicitar las ayudas mencionadas, se estima que no debe producirse variación en las mismas.

En su virtud, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas, dentro de los límites de los créditos consignados en los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en los apartados segundo a octavo de la Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 1989, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a los Ayuntamietnos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejoras de instalaciones deportivas («B.O.R.M.» de 19 de abril de 1989), modificada por Orden de 30 de junio de 1989 («B.O.R.M.» de 22 de julio de 1989), con las siguientes excepciones:

El plazo de presentación de solicitudes que figura en el apartado tercero, párrafo segundo, se modifica en el sentido de que comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 15 de junio de 1991 sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del mismo apartado.

En el apartado cuatro, letra B, párrafo primero de la Orden de 23 de enero de 1989, los términos «de esta Dirección General» se sustituyen por «de la Dirección General de Juventud y Deportes».

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte para que adopte cuantas resoluciones estime precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia a 22 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1095 ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, al acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva, se ha previsto que continúe la colaboración de los Ayuntamientos de la Región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1990 («B.O.R.M.» de 9 de marzo de 1990), por la que se aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en materia de deportes, con excepción hecha del plazo de presentación de solicitudes que figura en el párrafo segundo del apartado quinto, que se modifica en el sentido de que el mismo será el de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del mismo apartado.